RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-66320/25, caratulado: “BURGOS NOEMI - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. BURGOS NOEMI para que se reconsidere su solicitud de subsidio, solicitando la elevación del porcentaje de cobertura al 100%.

Que, ante un primer análisis de los datos aportados por la solicitante y a la luz de lo establecido por la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, su solicitud N° 9022970/7 fue evaluada con 65,20 puntos, correspondiendo el 60% de subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 03/06, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema, ya que los ingresos declarados resultan insuficientes para cubrir los gastos esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en función de lo expuesto, esta Gerencia de Usuarios considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación conferida por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. BURGOS NOEMI, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5240516 y en Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 316752, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 102926 de la ciudad de Salta, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta

un tope de consumo de 120 kwh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 15/07/2026, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - GU N° 1455 - 2025	28/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 27/08/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/08/2025